



PUCHUNCAVÍ, 04 MAR. 2024

VISTOS:

- 1) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2) El artículo 62. Aclaración del acto, de la Ley 19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado".
- 3) Solicitud mediante correo electrónico de don Rodrigo de Toro Antúnez, ingresada en esta D.O.M. bajo el N°231 de fecha 27.02.2024.
- 4) La Resolución D.O.M. de aprobación de Permiso de edificación N°086 de fecha 09.02.2024 de Director de Obras, Municipalidad de Puchuncaví.
- 5) Que constituye un deber de la administración pública el invalidar y corregir los actos o Resoluciones que no se ajusten a las normas legales vigentes.
- 6) Las facultades que el D.F.L. 458/75 MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.S.47/92 Ordenanza General de urbanismo y Construcciones, me confieren.

RESUELVO:

- a) **ACLARAR**, que en los antecedentes que componen el expediente de solicitud de permiso aprobado por Resolución D.O.M. N°086/2024 de fecha 09.02.2024, se menciona que las unidades se acogen al D.F.L. N°2 del año 1959 y al artículo 6.1.8. de la OGUC, y que dichas unidades cumplen con los requisitos urbanísticos para ello.
- b) **MODIFICAR**, los numerales de la Resolución D.O.M. N°086/2024 de fecha 09.02.2024 en que se hace mención a los beneficios del D.F.L. N°2 del año 1959 y al artículo 6.1.8. de la O.G.U.C.; en lo siguiente:
Numeral 2
Donde dice, **"no aplica"**,
debe decir, **"mantiene"**

Numeral 6.9.
Se debe considerar con ticket de seleccionado, donde dice "D.F.L. 2 año 1959", y donde dice "Conj. Viv. Econ., Art. 6.1.8. O.G.U.C".
- c) **ESTABLECER**, que el contenido de la Resolución D.O.M. N°086/2024 de fecha 09.02.2024, se mantiene vigente, a excepción de lo modificado mediante la presente Resolución que formará parte de dicha aprobación.
- d) **COMUNICAR**, esta Resolución al propietario del predio y al arquitecto del proyecto.



EDUARDO ALFONSO ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS

EAOS/KAVB